

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las Leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)



Este periódico se publica los *Lunes, Miércoles y Viernes*. Los suscritores de esta Ciudad pagarán cinco reales al mes llevado á domicilio, y seis los de fuera franco de porte. Se suscribe en la *Imprenta de Peña*, plazuela de san Estéban, número 1.

Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán á precios convencionales con el Editor.

Las reclamaciones se dirigirán *francas de porte*.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Primera Secretaría de Estado.—Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de S. M., con referencia á parte dado por el primer Médico de Cámara de S. M. á las diez de esta mañana, me dice lo que sigue:

«S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María de la Concepcion sigue sin novedad particular. El mal continúa en su período de descenso.»

De orden de S. M. lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 10 de Mayo de 1861.—Saturnino Calderon Collantes.—Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros.

Primera Secretaría de Estado.—Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de S. M., con referencia á parte dado por el primer Médico de Cámara de S. M. á las diez de esta mañana, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María de la Concepcion ha pasado bien la noche. La enfermedad declina regularmente, sin más molestias que las que son propias de la dentición.»

De orden de S. M. lo parti-

cipo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 11 de Mayo de 1861.—Saturnino Calderon Collantes.—Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y demás augusta Real familia continúan en aquel Real Sitio sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 29 de Abril último me comunica lo siguiente:

En virtud de Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra, han sido dados de baja en el ejército el Capitan graduado Teniente del Regimiento de Húsares, D. Luis Fernandez Vazquez, y el Teniente del Regimiento infantería de Cuenca D. Tomás Astor Segura; y rehabilitados en sus empleos el Capitan graduado, Teniente del Batallon provincial de Gerona D. José Alon Moragues, y el Subteniente de Regimiento infantería de Mallorca D. Baldomero Darnell y Franco.—De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos cor-

respondientes, y á fin de que poniéndolo en conocimiento de las autoridades locales de esa provincia, no puedan aparecer los dos primeros en punto alguno con un carácter que han perdido con arreglo á la Ordenanza militar y disposiciones vigentes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á los efectos que se ordenan en la preinserta superior resolucion. Soria 13 de Mayo de 1861.—El V. P. del C., G. I., Manuel Sanz García.

CIRCULAR.

CORREOS.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 6 del actual, me comunica lo siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Director general de Correos lo que sigue:

La Reina (Q. D. G.) accediendo á una instancia del Ayuntamiento de Berlanga de Duero, en la provincia de Soria, y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha dignado mandar que se establezca el correo diario desde Almazán á dicho punto, sacándose este servicio á licitacion pública bajo el tipo de siete mil reales vellon anuales y con sujecion estricta al pliego de condiciones adjunto. Al propio tiempo se ha servido S. M. disponer que se eleve hasta tres mil reales anuales el haber seña-

lado á la Estafeta de Berlanga.

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial con el pliego de condiciones é itinerario que se citan para conocimiento del público, señalando la hora de la una del dia 31 del actual para la licitacion en el local de este Gobierno y casas consistoriales de Berlanga y Almazán. Soria 13 de Mayo de 1861.—El V. P. del C. P., G. I., Manuel Sanz García.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Negociado núm.

CONDICIONES bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Almazán y Berlanga de Duero.

1.^a El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Almazán á Berlanga de Duero la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.^a La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de

entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario adjunto; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.^a Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de veinte reales vellon por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.^a Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Soria.

5.^a Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.^a Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.^a Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.^a Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.^a La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará

por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Soria.

10. El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo contrato, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ú disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorrata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en

la *Gaceta* y *Boletin oficial* de la provincia de Soria y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Almazán y Berlanga asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 31 del mes actual, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de siete mil rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia ó en la Administracion de Rentas de Almazán como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de seiscientos reales vellon en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora an-

terior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Almazán á Berlanga de Duero y vice-versa, por el precio de..... reales anuzles, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 6 de Mayo de 1861.— El Subsecretario, Cánovas.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

ITINERARIO para el servicio de la conduccion diaria de Almazán á Berlanga de Duero y vice-versa, servida á caballo.

DE ALMAZAN A BERLANGA.							DE BERLANGA A ALMAZAN.						
Dias de las expediciones.	Paradas y pueblos del tránsito.	Leguas.	Tiempo.	Llegada.	Detencion.	Salida.	Dias de las expediciones.	Paradas y pueblos del tránsito.	Leguas.	Tiempo.	Llegada.	Detencion.	Salida.
	Almazán.....	»	»	»	»	7 mañ.		Berlanga.....	»	»	»	»	3 tard.
	Venta de Ciudadueña.....	1	1	8	»	8		Rebollo.....	1 ½	1 ½	4 ½	»	4 ½
	Idem de Fuentelpuerto.....	1	1	9	»	9		Venta de Fuentelpuerto.....	1	1	5 ½	»	5 ½
	Rebollo.....	1 ½	1 ½	10 ½	»	10 ½		Idem de Ciudadueña.....	1	1	6 ½	»	6 ½
	Berlanga.....	1	1	11 ½	»	11 ½		Almazán.....	1	1	7 ½	»	7 ½
		4 ½	4 ½						4 ½	4 ½			

Soria 27 de Abril de 1861.—El Administrador principal, Pedro Morales,

APROBADO.

Madrid 6 de Mayo de 1861.—El Director general de Correos, Lopez Roberts.

CIRCULAR.

en la precisa é indispensable necesidad de espedir apremios que sobre ser vejatorios á los pueblos, nada agradan á la autoridad que los autoriza.

Espero con fiadamente que las municipalidades á quienes me dirijo no despreciarán esta escitacion amistosa y equitativa, siquiera por sus propios intereses, mas si lo que no es creible, los documentos que se citan no obran en la Administracion en el término prefijado, sobre el apremio que antes se indica, se pedirá autorizacion al Sr. Gobernador civil de la provincia para la imposición de una multa de 500 reales, cuyos responsables á su pago serán esclusivamente los Alcaldes y sus respectivos Secretarios.

Ultimamente se prohíbe muy especialmente á las corporaciones municipales que se indicarán, se abstengan de cobrar por la contribucion de Consumos cantidad alguna al vecindario, ni aun á cuenta, siendo únicamente responsables al pago las citadas municipalidades.

Soria 13 de Mayo de 1861.—El Administrador, P. S., Gaspar Esteban.

Nota de los pueblos que se encuentran en descubierto por falta de presentacion de los repartimientos de consumos y á los que se refiere la circular anterior.

- | | |
|-------------------------|----------------------------|
| Alameda. | Nepas. |
| Aldehuelas. | Osma. |
| Alentisque. | Olvega. |
| Almazul. | Oteruelos. |
| Andaluz. | Pedrajas. |
| Arévalo. | Pozalmuro. |
| Beraton. | Quintanas Rubias de Abajo. |
| Bocigas. | Radona. |
| Bretun. | Rebollar. |
| Buberos. | Rejas de San Esteban. |
| Buimanco. | Sagides. |
| Castilruiz. | Santa Cruz. |
| Castillejo de Robledo. | Sauquillo de Pa- |
| Cigudosa. | redes. |
| Fuencaliente de Medina. | Soliedra. |
| Fuentetova. | Sotillo de Tera. |
| Fuentestrún. | Taniñe. |
| Hoz de Abajo. | Tardajos. |
| Hoz de Arriba. | Tardelcuende. |
| Judes. | Torlengua. |
| Madruédano. | Torrubia. |
| Mezquetillas. | Valdeprado. |
| Modamio. | Valvedizo. |
| Monteagudo. | Villabuena. |
| Montenegro de Cameros. | Villar del Ala. |
| Moron. | Villaseca de Ar- |
| Muriel Viejo. | ciel. |
| Muro. | Utrilla. |
| Nafria de Ucero. | Gómara, por los agregados. |

JUNTA GENERAL DE LIQUIDACION DEL PERSONAL DE GUERRA DEL DISTRITO DE VALENCIA.

INTERVENCION MILITAR DE VALENCIA.

Los individuos que á continuacion se espresan y que perteneciendo á la Seccion de Farmacia (en el cuerpo de Sanidad Militar) sirvieron sus destinos en este Distrito en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre en el año 1840, y en su consecuencia debieron percibir sus haberes por el habilitado respectivo cerca de estas oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta, establecida en el Archivo de la Intervencion militar, los ajustes que debieron recibir; ó en su defecto una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los herederos de los que hubieran fallecido; lo cual podrá verificarse en el preciso término de tres meses á los que existiesen en la Península é islas adyacentes ó Canarias, posesiones de Africa; de seis para los que estuviesen en la isla de Cuba ó Puerto-Rico, y de ocho para los que se encuentren en el extranjero y Filipinas, segun se previene en el artículo de las instrucciones del 2 de Setiembre de 1857.

Personal que se cita.

CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.
Primer Ayudante Jefe	D. Severiano Sanchez Pinedo.	Distrito de Valencia
Primer Ayudante.....	D. Pedro Luis Aguilon.	
	D. Faustino Eraso.	
	D. Manuel del Castillo.	
Segundos Ayudantes.	D. Francisco Almazan.	
	D. Angel Foncea.	
	D. José Lozano.	
	D. Pedro Cubells.	
	D. Mariano Orrit.	
	D. Pedro Muñoz.	
Ayudantes provisionales.....	D. José Morales.	
	D. Felipe Gimeno.	
	D. Antonio Carol.	
	D. Andres Vives.	
	D. Juan Pedro Rodriguez.	
	D. Joaquin Heredia.	
	D. Pedro Villamor.	
	D. Julian Herrera.	
	D. Juan Agumage.	
	D. Nicasio Algar.	
	D. Angel River.	
	D. José Navarro.	
	D. José Ribelles.	
	D. Zacarías Millan.	
	D. Pedro Santa María.	
	D. Vicente Diez.	
	D. José Aceituno.	
	D. Estéban Villanueva.	
	D. Juan María Gimenez.	
Practicantes.....	D. Cayetano Iriarte.	
	D. Escolástico Aparicio.	
	D. Aniceto Munilla.	
	D. Natálio Fuentes.	
	D. Manuel Berdun.	
	D. Diego Quesada.	
	D. Pascual Cardona.	
	D. Antonio Bosch.	
	D. José Garcés.	
	D. Manuel Santayasa.	
	D. Jacinto Perez Olmo.	
	D. Plácido Molinuevo.	
	D. Tomás Mendoza.	
	D. Manuel María Flaman.	

Valencia 7 de Mayo de 1861.—P. A. D. L. J.—El Comandante, Vocal Secretario, Francisco de Paula Velazquez y Saura.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 4.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, e instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 14 de Junio de 1861, que tendrá efecto de doce á una de su tarde, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma, D. Martin Alvarez de Zárate, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en la villa de Agreda, en cuyo partido radican las espresadas fincas.

Bienes de corporaciones civiles.

PROPIOS.

Urbanas.—Menor cuantía.

PARTIDO DE AGREDA.

Ayuntamiento de Acrijos.

Número 318 del inventario.—Una casa con corral, sita en el pueblo de Acrijos y calle del Medio, señalada con el número 12, procedente de sus propios y á la que no se le reconoce renta en el inventario. Tiene de superficie 128 metros cuadrados, y se compone de dos pisos, uno de ladrillo y losa y el segundo de yeso y teguillo. Linda al E. con dicha calle, al O. E. con la Calleja, al S. calle del Horno y al N. camino de las Eras. Su construccion y estado de conservacion es mediano y se ha fijado en dicho pueblo anuncio para su subasta. Ha sido capitalizada con arreglo á instruccion y renta anual de 124 rs., graduada por los peritos en 2.232 rs., y tasada por los mismos en 3.328, tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Fuentevella.

Número 362 del inventario. Una casa, sita en el pueblo de Fuentevella y calle Somera, marcada con el número 5, procedente de sus propios y á la que no se le conoce renta en el inventario, y se halla en la actualidad habitada por el Sr. cura párroco. Tiene de superficie 59 metros y 26 centímetros, y linda al E. con la escuela de instruccion pública, al O. E. con paso del Horno, al N. con una Calleja y al S. con calle Pública. Consta de dos pisos y su construccion es de mampostería ordinaria, encontrándose en mediano estado de conservacion. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para su subasta, y ha sido capitalizada con arreglo á la renta anual de 82 rs., graduada por los peritos en 1.476 reales y tasada por los mismos en 2.151, por cuyo tipo se saca á subasta.

Ayuntamiento de S. Andrés de S. Pedro.

Número 410 del inventario. Una casa, sita en el citado pueblo de San Andrés y su barrio Chico, señalada con el número 2, procedente de sus propios y á la que no se le conoce renta en el inventario, sin duda por estar habitada por el párroco. Tiene de superficie 91 metros y linda al E. con erreal de Justa del Rio, al O. E. con herederos de Vicente Rodrigo, al S. calle del Molinillo y al N. con los citados herederos del Vicente. Consta de un solo piso y se halla en mediano estado de conservacion. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para su subasta y ha sido capitalizada con arreglo á instruccion y renta anual de 52 reales, graduada por los peritos en 936 rs., y tasada por los mismos en 2.025, tipo para la subasta.

Ayuntamiento de la Vega.

Número 416 del inventario. Una casa, sita en el pueblo de la Vega y su calle Mayor, señalada con el número 9, procedente de sus propios y que habita el Sr. cura párroco por la renta anual de 33 rs. Tiene de superficie 78 metros y linda al E. y N. con la espresada calle, al O. E. con un Pedregal y al S. con casa de Mauricio Barranco. Su construccion es de dos pisos y se halla en mediano estado de conservacion. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para su subasta, y ha sido capitalizada con arreglo á instruccion en 594 rs., y tasada por los peritos en 2.370, tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Valdelagua.

Número 419 del inventario.—Una casa, sita en el pueblo de Valdelagua y su calle Real, marcada con el número 14, procedente de sus propios y á la que no se le conoce renta en el inventario. Tiene de superficie 53 metros y linda al N. con otra de José Marín, al O. E. con calle Real, al S. casa de Pablo Largo y al E. con otra de Benito Martínez. Su construccion es de mampostería ordinaria y se halla en mal estado de conservacion. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para su subasta, y ha sido capitalizada con arreglo á instruccion y renta anual de 44 rs., graduada por los peritos en 792 rs., y tasada por los mismos en 1.255, que servirán de tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Ventosa de San Pedro.

Número 425 del inventario.—Una casa, sita en dicho pueblo de la Ventosa y calle de la Fuente, señalada con el número 5, procedente de sus propios y á la que no se le conoce renta en el inventario, sin duda por habitarla el Sr. párroco. Tiene de superficie 91 metros cuadrados y

linda al E. con calle de la Iglesia, al O. E. con la de la Fuente, al S. con la del Horno y al N. con la de las Eras. Se compone de dos pisos y su construccion es de yeso, hallándose en regular estado de conservacion. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para su subasta, y ha sido capitalizada con arreglo á instruccion y renta anual de 96 rs., graduada por los peritos en 1.728 reales, y tasada por los mismos en 4.806, que servirán de tipo para la subasta.

Ayuntamiento de la Mata.

Número 496 del inventario.—Una casa, sita en el pueblo de la Mata, señalada con el número 13, procedente de sus propios, y que aunque no se le conoce renta alguna en el inventario, la lleva en inquilinato el Sr. cura párroco D. José Lázaro Gonzalez, segun manifestacion del Ayuntamiento. Tiene de superficie 75 metros, y linda al E. con la calle del barrio de Arriba, al O. E. con la casa Consistorial, al S. con la plaza del Somillo y al N. con el átrio de la Iglesia. Consta de dos pisos y su construccion es de mampostería ordinaria y se halla en regular estado de conservacion. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para su subasta, y se ha capitalizado con arreglo á instruccion y renta anual de 153 rs., graduada por los peritos en 2.754 rs., y tasada por los mismos en 4.089, tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Borobia.

Número 504 del inventario.—Una casa-taberna, sita en la villa de Borobia y plaza del Pilar, señalada con el número 63, procedente de sus propios y á la que no se le conoce renta en el inventario. Tiene de superficie 117 metros, y linda al E. con casa de Blas Aranda, al O. E. con la citada plaza, al S. casa de Martín Galochin y al N. con la que habita el voz pública de dicha villa. Su construccion es de mampostería ordinaria y se halla en mediano estado de conservacion. Se ha fijado en dicha villa anuncio para su subasta, y ha sido capitalizada con arreglo á la renta anual de 57 rs., graduada por los peritos en 1.026 rs., y tasada por los mismos en 4.433, por cuyo tipo se saca á subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los res-

tantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata, no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital han de celebrarse iguales subastas en la villa de Agreda.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.ª Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo de diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras-pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre. Soria 13 de Mayo de 1861.—El Comisionado principal de Ventas, Ignacio Brieva.